

Ejemplar N° 2/3/ Hoja N° 1/2/

SENTENCIA COMISION REGIONAL DE DISCIPLINA

Valdivia, 2 8 JUN 2016

VISTOS

JOSEA SAA BERRIOS - 4 JUL 2016
Secretario Administrativo
TRIBUNAL SUPLEMO DE OIGNAL SUPLEMO DE OIGNAL

PRIMERO: Que por oficio del Tribunal Supremo de Disciplina de fecha 15.Feb. 2016, recepcionado mediante mail de fecha 17.Jun.2016, por proceso Rol N°05/2016. se ha puesto en conocimiento de esta Comisión Regional de Disciplina, la denuncia efectuada por don Manuel Andrés Amor Alfaro en su calidad de jurado del rodeo primera con puntos y don German Poblete Mascayano, en su calidad de delegado oficial del mismo, denuncia registrada en las respectivas cartillas. En contra de don Francisco Sinning Palma, denunciando el siguiente hecho: Que: "Durante el desarrollo del Rodeo primera con puntos organizado por el club de Rodeo Chileno de Futrono los días 06 y 07 de FEB. 2016, Se ha informado en la Cartilla Oficial del Jurado" y delegado Oficial respectivamente lo siguiente: "textual" "Durante el desarrollo de la serie de campeones el señor Francisco Sinning, del club Valdivia no conforme con un fallo manifestó su descontento a viva voz lo que me parece una falta de respeto".

Cartilla del Delegado (infracción de disciplina) "cometida por el socio número 37095 del club Valdivia, señor Francisco Sinning Palma RUT. 4.958.567-5 por haber increpado a viva voz desde las tribunas hacia la caseta del jurado ante un fallo de este, todo esto al término de 4° animal, mientras corría la collera de los señores Cortes y Moreno".

SEGUNDO: En cumplimiento al procedimiento indicado en los artículos 7° y 8° del Código de Procedimientos y Penalidades de la Federación del Rodeo Chileno, se procedió a citar a una audiencia para el día 20.JUN.2016, a las 19:00 horas al afectado don Francisco Sinning Palma C.I. 4.958.567-5 a fin de que efectué sus descargos y aporte las pruebas pertinentes.

TERCERO: Que haciendo uso de la facultad conferida en el artículo 92° de los Estatutos de la Federación del Rodeo Chileno y en razón de los hechos de autos, la Comisión Regional de Disciplina con fecha 20.JUN.2016, analiza los antecedentes que se indican:

- a) Lectura de oficio del proceso Rol N° 05/2016 de fecha 15.FEB.2016
- b) Lectura de las respectivas cartillas donde se informa el actuar del afectado
- c) Análisis de la actuación y conductas anteriores del socio más los descargos presentados ante esta Comisión de Disciplina Regional.

CUARTO: Con fecha 20.JUN.2016, a las 21:00 hrs. se evalúo la medida para mejor resolver, la que da cuenta de lo siguiente:

La Comisión Regional de Disciplina, estimó de la mayor importancia decretar la presente medida para resolver un adecuado y debido fallo, de acuerdo a lo dispuesto, en el, del Código de Procedimiento y Penalidades de la Federación del Rodeo Chileno.

QUINTO: Que constatados los antecedentes, las declaraciones prestadas y pruebas aportadas, la Comisión Regional de Disciplina, hizo el análisis del caso y procedió a ponderar y a apreciar los antecedentes, en virtud al Título Sexto De la Penalidad Párrafo 1° De las circunstancias Modificatorias de responsabilidad letra A. De las circunstancias atenuantes tipificadas en el Artículo



72 la buena conducta anterior del denunciado, a fin de determinar la responsabilidad de don Francisco Sinning Palma, quien reconoce los hechos denunciados.

SEPTIMO: Que practicada, en conciencia la ponderación de todos los antecedentes y elementos probatorios de la presente causa, esta Comisión Regional de Disciplina, se encuentra en estado de fallar la presente causa, y por tanto:

SE RESUELVE:

Que, de acuerdo al Código de Procedimiento y Penalidades de la Federación del Rodeo Chileno en su Título Sexto, "De la Penalidad" , Párrafo N° 2 "De las Penas", letra D, "Otras Infracciones ", Artículo 79°, " Atendida la gravedad de la falta, las infracciones que no tengan señalada una pena especial, en los Estatutos o en los reglamentos de la Federación, serán sancionadas con algunas de las siguientes penas, en consideración a la gravedad de la falta y a las circunstancias modificatorias de responsabilidad que al efecto concurran: en conformidad al N°2 letra b) en su grado mínimo se sanciona a don Francisco Sinning Palma, C.I. 4.958.567-5, a una suspensión por un mes de toda actividad deportiva.

Sentencia o resolución acordada por unanimidad con los votos de los señores miembros de la Comisión Regional de Disciplina Asociación Valdivia, los Señores:

- a) Jorge Bittner Heinrich
- b) Cristian Hott Novoa
- c) Mario Velásquez Mendoza
- d) Pedro A. Pérez Sovino

Notifiquese, registrese y archivese.

JORGE BYTTNER HEINRICH

Presidente

Comisión Regional de Disciplina

Asociación Valdivia

PEDRO A. PÉREZ SOVINO

Secretario Secretario

Comisión Regional de Disciplina

Asociación Valdivia

DISTRIBUCIÓN

- 1. SR. Francisco Sinning Palma.
- 2. Tribunal de Disciplina FEROCHI. (C/I)
- 3. CRDAV. (Arch) 3 Ejs 2 Hojas.

